

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 26 DEL AÑO 2021.

No. 26

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2500.- MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA CIUDADANA EDILBERTA CRUZ REGINO, COMO TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CONVOCATORIA.- PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO COMO AUDITOR (A), COORDINADOR (A) O AUDITOR (A) ESPECIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES.....**PÁG. 2**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 2500

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad conferida por el artículo 32 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, designa a la Ciudadana Edilberta Cruz Regino como Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de Junio de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Karina Espino Carmona, Vicepresidenta.-Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vázquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Junio de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

AUDITOR (A) COORDINADOR (A) O AUDITOR (A) ESPECIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES.

La Ingeniera Helena Iturrubarría Rojas, Presidenta del Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y III de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 2 fracciones IX, 4 fracción VI, 10, 36, 37, 42 fracciones I, III, IV, V y VI, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental; 8 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en coordinación con el Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca, han tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

El Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca, a través de su Presidenta la Ingeniera Helena Iturrubarría Rojas, convoca a las personas físicas y morales, interesadas en obtener la acreditación y el registro como auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista, para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del Plan de Acción, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia señalados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental. Para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES:

PRIMERA. De la solicitud de inscripción:

- I. Los interesados en obtener la acreditación y el registro como auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista, deberán presentar en las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270) o al correo electrónico oficialia.semaedeso@oaxaca.gob.mx, un escrito dirigido al

Presidente del Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca, con los siguientes datos del representante legal de la empresa o del particular: nombre, nacionalidad, domicilio legal en el Estado de Oaxaca, teléfono y correo electrónico en el cual manifiesten su deseo expreso de obtener la acreditación y el registro como auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista, debidamente firmado, acompañado de los siguientes formatos:

- a) Solicitud para la acreditación como auditor (a) ambiental, trámite PROPAAEO-AAA-01-01/19, que estará disponible en las oficinas y en el portal de internet de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, una vez publicada la presente convocatoria.
- b) Formato para la elaboración de la ficha técnica, trámite PROPAAEO-AAA-01-01/19. Solicitud para la acreditación como auditor (a) ambiental, que estará disponible en las oficinas y en el portal de internet de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, una vez publicada la presente convocatoria.

- II. La recepción de solicitudes será durante el primer mes de cada trimestre del ejercicio correspondiente, a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria, de manera física en Oficialía de Partes de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable o a través del correo electrónico oficialia.semaedeso@oaxaca.gob.mx, en un horario de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles, dicha solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

SEGUNDA. De los requisitos

I. Personas físicas:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Copia certificada actualizada del acta de nacimiento;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población;

II. Personas morales:

- a) Copia certificada o testimonio de la escritura pública que acredite su legal constitución y que dentro de su objeto social permita la realización de estudios, proyectos y capacitación en materia ambiental.
- b) Copia certificada de la acreditación del representante legal.
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población del representante legal;
- d) Copia de la estructura orgánica de la empresa.

III. Comunes para los solicitantes, personas físicas o morales:

- a) Copia del Título y Cédula Profesional, relacionado con el ambiente y recursos naturales, con la evidencia del registro correspondiente en el sitio electrónico de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en la siguiente dirección: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx>
- b) Currículum de la (los) aspirante (s) a auditores (a) coordinador (a) o auditores (as) especialista (s), con la documentación probatoria correspondiente que acredite el perfil y la experiencia profesional de la (s) especialidad (es) solicitada (s), conforme a los criterios que se detallan en el Anexo 1.
- c) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Presentar copia y original para cotejo, de constancias de cursos de capacitación, talleres, simposios, conferencias, foros u otros relacionados con la auditoría ambiental, en los que haya participado, hasta en dos años anteriores a la solicitud.
- e) Escrito en el que se señale las personas autorizadas para recibir notificaciones.
- f) Copia simple de la identificación oficial vigente de las personas que autorice para recibir notificaciones.
- g) Comprobante de domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones, teléfonos y correo electrónico.
- h) Documento digital en formato PDF y original para cotejo del Manual de procedimientos para la realización de auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción, que implementará cada aspirante a auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista, conforme a los Términos de Referencia establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, que incluya todas las materias, así como los perfiles comprobables de puesto para todas las especialidades, listas de verificación, instructivos y formatos que utilizará, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes lineamientos:
 - Apartado o numeral de los Términos de Referencia que se considera para realizar la verificación.
 - Tipo de verificación ya sea documental, visual o de medición, toma de muestras, análisis, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, contra los cuales se comparará la verificación.
 - Criterio de aceptación-rechazo para cumplir el apartado o numeral de la norma.

- Espacio para observaciones en cada apartado o numeral de la norma.
 - Cuando en los Términos de Referencia no se establezca un método o parámetro para evaluar la conformidad de éstos, el aspirante a auditor (a) especialista deberá establecerlo en sus procedimientos.
- i) Carta responsiva bajo protesta de decir verdad que utilizará las técnicas, herramientas metodológicas e información científica como base para realizar las auditorías ambientales.
- j) Oficio dirigido al presidente del Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de intereses con las empresas a las que se pretende realizar el proceso de auditoría ambiental.
- k) Carta compromiso de confidencialidad dirigida al presidente del Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca.
- l) Acreditar experiencia profesional mínima de tres años para auditor (a) coordinador (a) y de dos años para auditor (a) especialista en la materia que solicite su acreditación, mediante carta de terminación de trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en caso de no contar con dicho documento presentar aval emitido por un auditor (a) certificado en la materia o en su caso cumplir con lo que para tal efecto implemente el Comité Técnico.
- m) Demostrar que tienen establecidas políticas para la seguridad de su personal en las labores que desempeña, que puedan representar un riesgo para los empleados y que cuentan con equipo de seguridad acorde con esas actividades, de acuerdo a lo establecido en los protocolos de seguridad en la materia.
- n) En el caso de aspirantes extranjeros, deberán presentar los documentos que acrediten la legal estancia en el país mediante su status migratorio y la debida autorización para dedicarse al ejercicio libre de la profesión de que se trate, expedida por la Secretaría de Gobernación.
- o) Además de los que solicite en su oportunidad el Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca.

IV. Para los solicitantes como auditor (a) especialista que no formen parte de un equipo auditor.

- a) Mismos requisitos establecidos en las bases PRIMERA fracción I y II.
- b) Mismos requisitos establecidos en las bases SEGUNDA fracción I y III, excepto el inciso h).
- c) Documento digital en formato PDF y original para cotejo del Manual de procedimientos para la realización de auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción, que implementará cada aspirante auditor (a) especialista, conforme con los Términos de Referencia establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la (s) materia (s) que el aspirante a auditor (a) especialista solicita la acreditación y el registro, así como el (los) perfil (es) de puesto para la (s) especialidad (es), listas de verificación, instructivos y formatos que utilizará en dicho (s) rubro (s), los cuales deberán contener cuando menos los siguientes lineamientos:
- Apartado o numeral de los Términos de Referencia que se considera para realizar la verificación.
 - Tipo de verificación ya sea documental, visual o de medición, toma de muestras, análisis, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, contra los cuales se compara la verificación.
 - Criterio de aceptación-rechazo para cumplir el apartado o numeral de la norma.
 - Espacio para observaciones en cada apartado o numeral de la norma.
 - Cuando en los Términos de Referencia no se establezca un método o parámetro para evaluar la conformidad de éstos, el aspirante a auditor (a) especialista deberá establecerlo en sus procedimientos.

Los documentos se entregarán en original, copia y digital en formato PDF, según se indique para cada documento.

TERCERA. El aspirante a auditor (a) coordinador (a), podrá solicitar y aprobar la acreditación en al menos una especialidad (auditor (a) especialista).

CUARTA. El solicitante deberá demostrar que conoce y maneja los conceptos, normas y demás disposiciones legales y técnicas aplicables que se enlistan en el Anexo 2 de la presente convocatoria, esto se realizará mediante la presentación de un examen Teórico - Práctico, que deberá aprobar con una calificación mínima de 80/100 evaluado por el Comité Técnico.

QUINTA. Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, serán notificados por escrito por el Comité Técnico en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que presenten la documentación necesaria en un plazo similar, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de acreditación.

SEXTA. Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos, quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo designado por el Comité Técnico, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones, evaluaciones y verificaciones necesarias para corroborar la información presentada.

SEPTIMA. Cubrir el pago correspondiente del servicio solicitado establecido en el artículo 42 Bis de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

OCTAVA. El Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca, a través de su Presidenta la Ingeniera Helena Iturrubarría Rojas, Encargada de Despacho de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable expedirá la acreditación como auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista (en las materias que solicite la acreditación), especificando las condiciones y el registro al padrón de auditores (as) ambientales del Estado.

NOVENA: Las personas que obtengan la acreditación como auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista, deberán cumplir con las condiciones que a efecto se establezca en el documento de acreditación, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. La acreditación tendrá vigencia de dos años a partir de la notificación de la misma y estará sujeta a las visitas de vigilancia y seguimiento.

DECIMA PRIMERA. La acreditación y el registro como auditor (a) coordinador (a) o auditor (a) especialista, podrá ser revocado en caso de incurrir en alguno de los supuestos señalados en el artículo 64 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, normatividad aplicable en la materia y de acuerdo con los resultados obtenidos en las visitas de vigilancia y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA. Para la renovación o modificación de la acreditación, se aplicará a lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 60 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca en materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

TRANSITORIOS

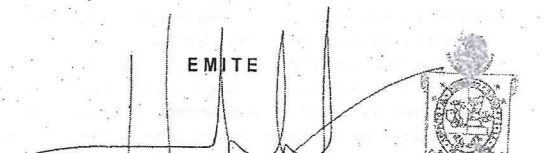
PRIMERO. La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y entrará en vigor una vez publicada la instrumentación técnica y jurídica en materia de auditoría ambiental.

SEGUNDO. Cuando en diversas disposiciones normativas se haga referencia a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca en materia de Auditoría Ambiental, se entenderán referidas a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

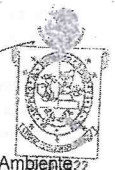
TERCERO. Cualquier situación o criterio de acreditación no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, lunes 3 de mayo de 2021.

EMITE



Ingeniera Helena Iturrubarría Rojas
Encargada de Despacho de la Secretaría del Medio Ambiente,
Energías y Desarrollo Sustentable y
Presidenta del Comité Técnico para la Acreditación de
Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

ANEXO 1

CRITERIOS DE APLICACIÓN RELATIVOS AL PERFIL Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD A ACREDITAR POR EL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZARA LAS LABORES DE VERIFICACIÓN

Título profesional y cédula de ejercicio con efectos de patente, expedidos en términos de lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en cualquier entidad federativa, para alguna de las ramas o especialidades profesionales siguientes:

1. Agronomía,
2. Agroquímica,
3. Biología,
4. Bioquímica,
5. Biotecnología,
6. Ciencias del suelo,
7. Ecología,
8. Física,
9. Forestal,
10. Geografía,
11. Geología,
12. Hidrología,
13. Industria,
14. Ingenierías y Ciencias Ambientales,
15. Oceanografía,
16. Pesca,
17. Procesos de Producción,
18. Química,
19. Otras relacionadas con el ambiente y recursos naturales.

ANEXO 2

CONOCIMIENTOS NORMATIVOS Y REGULATORIOS

El personal técnico que realizará las labores de verificación del auditor (a) coordinador (a), deberá tener conocimientos en los temas relacionados con regulaciones aplicables al alcance de una auditoría ambiental, conforme a lo siguiente:

A. Auditor (a) Coordinador (a):

Conocimientos generales en materia de normalización y protección ambiental, incluyendo, pero no limitado a:

- Tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental;
- Leyes y Reglamentos ambientales Federal, Estatal y Municipal;
- Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya;
- Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas; normas ambientales estatales, normas internas, normas de referencia, normas internacionales y códigos y normas extranjeras, aplicables o relacionadas con las materias referidas en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental; y
- Términos de referencia, Metodología para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento de plan acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de las empresas y evaluación del desempeño de auditores ambientales.

B. Auditor (a) Especialista

Conocimientos generales en materia de normalización y protección ambiental, vinculados a la especialidad solicitada:

- Tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental;
- Leyes y Reglamentos ambientales Federal, Estatal y Municipal (según sea el caso);
- Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya; y
- Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas ambientales estatales, normas internas, normas de referencia, normas internacionales y códigos y normas extranjeras, aplicables o relacionadas con la especialidad. Términos de referencia, Metodología para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento de plan acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de las empresas y evaluación del desempeño de auditores ambientales.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.